



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA

Medellín, Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Resolución No. 66-2019

"Por medio del cual se Taza el Monfo Total de una Sanción Pecuniaria".

RADICADO:	02-0002215-17
CONTRAVENCIÓN:	Violación a la Ley 388 de 1997
OFENDIDO:	Didier Alexander Córdoba
IDENTIFICACIÓN:	82381121
CONTRAVENTOR:	Oscar de Jesús González Agudelo
IDENTIFICACIÓN:	71.703.991
LUGAR DEL HECHO:	Calle 111 N° 42BB - 09, Medellín.

La **INSPECTORA PRIMERA DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales que le fueron conferidas, y de conformidad con la delegación otorgada mediante el Decreto Municipal 1923 de 2001, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Mediante **Resolución No. 89-M1 del 12 de junio de 2019** esta Inspección de Policía, impuso una sanción en materia urbanística, al señor **OSCAR DE JESÚS GONZÁLEZ AGUDELO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.703.991 de Medellín, consistente en: **1) LA DEMOLICIÓN** del inmueble ubicado en la **Calle 111 No. 42BB - 09 Quinto Piso**, de la ciudad de Medellín, con un área de 38.31 metros cuadrados (38.31 m²), otorgándose un plazo para la ejecución de las obras de demolición de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia y **2) SANCIÓN PECUNIARIA**, consistente en **MULTAS SUCESIVAS MENSUALES** a partir del día siguiente al vencimiento del plazo concedido para hacer la demolición, en una cuantía equivalente a **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$9.420.659) MLC**, hasta tanto se acate en su integridad lo ordenado, sin que en ningún caso la sanción pecuniaria supere los 300 SMLMV.
2. El numeral 3° del Artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 810 de 2003, establece que las multas sucesivas a imponer a quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin contar con la respectiva licencia, oscilarán entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadrado de construcción según sea el caso, **sin que en ningún caso la multa supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes**. Cita el numeral 3° del Artículo 104 de la Ley 388 de 1997:



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

3. Teniendo en cuenta que la multa sucesiva, impuesta al señor **OSCAR DE JESÚS GONZÁLEZ AGUDELO**, se fijó en **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$9.420.659) MLC, mensuales, hasta tanto se acate la orden de demolición del inmueble objeto de infracción**, este Despacho en aras de verificar el cumplimiento de lo ordenado mediante **Resolución No. 89-M1 del 12 de junio de 2019**, realizó visita ocular al inmueble ubicado en la **Calle 111 No. 42BB - 09**, de la ciudad de Medellín, encontrando que el quinto piso, con un área de 38.31 metros cuadrados (38.31 m²), aún no ha sido demolido, por lo que deberá procederse a tasar el valor total de la multa a imponer teniendo en cuenta que ésta no podrá superar los 300 SMLMV, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3º del Artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2º de la Ley 810 de 2003. Cita el informe del Auxiliar Administrativo adscrito a esta Inspección, con fecha del 18 de septiembre de 2019:

"El día miércoles 18 de septiembre de 2019, el auxiliar administrativo de la Inspección 1 de Policía Urbana, siendo las 11:30 a.m. se trasladó a la Calle 111 N° 42 BB - 09 quinto piso, para atender solicitud del Despacho en la que se requiere verificar si se cumplió con la demolición ordenada mediante resolución N° 89 - M1 del 12 de junio de 2017.

En la dirección de referencia fui atendido por el señor Oscar de Jesús González Agudelo, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.703.991, quien afirmó ser el propietario del inmueble y responsable de la construcción del aparta estudio del quinto piso.

Al consultarle si el cumplió con lo ordenado por esta Inspección mediante resolución N° 89 - M1 del 12 de junio de 2017, que en su artículo primero ordenaba efectuar la demolición del aparta estudio construido en el quinto piso de la edificación ubicada en la calle 111 N° 42 BB - 09, de esta ciudad y con un área 38.31 metros cuadrados, respondió; que no lo ha hecho y que no lo piensa hacer.

Afirma el señor Oscar de Jesús, que su abogado presento recurso por el fallo en su contra, en la que además de la multa le están ordenando la demolición de su inmueble.

De la conversación sostenida con el infractor, se puede concluir que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho y que tampoco tiene la voluntad de hacerlo."

4. Teniendo en cuenta que el plazo máximo otorgado al señor **OSCAR DE JESÚS GONZÁLEZ AGUDELO** para demoler el quinto piso del inmueble ubicado en la



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

cuenta que desde esa fecha, al día de hoy se han causado 27 meses + 17 días, la sumatoria de todas las multas sucesivas ascendería a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$259'696.166,43) MLC**

5. Sin embargo, como el numeral 3° del Artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 810 de 2003, establece que **la multa a imponer no puede superar los 300 SMLMV**, y que a la fecha de expedición de esta resolución, el salario mínimo legal mensual vigente se encuentra fijado en **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$828.116) MLC**, la multa definitiva a imponer, en favor del municipio de Medellín, y a cargo del señor **OSCAR DE JESÚS GONZÁLEZ AGUDELO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.703.991 de Medellín, será de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$248'434.800) MLC.**, la cual podrá ser cobrada por la jurisdicción coactiva a través de la Unidad de Cobro Coactivo del municipio de Medellín o quien haga sus veces, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda adelantar esta Inspección con ocasión al incumplimiento de la orden de demolición, decretada dentro de la **Resolución No. 89-M1 del 12 de junio de 2019**.

Por lo anterior, **LA INSPECTORA PRIMERA DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER SANCION PECUNIARIA DEFINITIVA al señor **OSCAR DE JESÚS GONZÁLEZ AGUDELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.703.991 de Medellín, equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$248'434.800) MLC.**, a favor del Tesoro Municipal de Medellín, por la realización de unas obras de construcción sin licencia en el inmueble ubicado en la **Calle 111 No. 42BB - 09 Quinto Piso**, de la ciudad de Medellín, teniendo en cuenta que mediante **Resolución No. 89-M1 del 12 de junio de 2019** al contraventor se le habían impuesto multas sucesivas mensuales de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$9.420.659) MLC**, hasta tanto se acatará la orden de demolición del inmueble objeto de infracción, concediéndole un plazo de treinta (30) días hábiles (desde el 19 de Julio de 2017 al 1 de septiembre de 2017), sin que a la fecha hubiese ejecutado la demolición ordenada, lo anterior de conformidad a las razones y operaciones consignadas en la parte motiva de esta decisión.

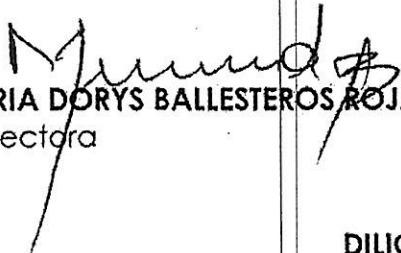
PARÁGRAFO: INDICAR al señor **OSCAR DE JESÚS GONZÁLEZ AGUDELO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.703.991 de Medellín, que para realizar el pago de la multa impuesta deberá solicitar la factura en las taquillas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, ubicadas en el CAM- Centro Administrativo Municipal de Medellín, en horario bancario; y que de no realizar el pago de la multa impuesta, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme lo



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA DORYS BALLESTEROS ROJAS
Inspectora


ELIANA CATALINA ECHEVERRI
Secretaria

DILIGENCIA DE NOTIFICACION:

En la fecha ___ de _____ de 2019, procede esta Inspección a notificar personalmente al señor **OSCAR DE JESÚS GONZÁLEZ AGUDELO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71.703.991** de Medellín, el contenido de la Resolución No. **66-2019, del Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) "Por medio del cual se Taza el Monto Total de una Sanción Pecuniaria"**. Para constancia firman:

EL NOTIFICADO:

OSCAR DE JESÚS GONZÁLEZ AGUDELO
C.C N°. 71.703.991

Oscar Gonzalez Agudelo

CC. (B) 086.207

cel 304 567 22 04

Hama ha.

Nov 30/2019



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICÍA
CASA DE JUSTICIA SANTO DOMINGO SAVIO
CARRERA 32 No. 102 A 45

NOTIFICACIÓN POR AVISO

19/08/2020

Señor
OSCAR DE JESÙS GONZÁLEZ AGUDELO
CALLE 111 No. 42 BB 09
Medellín

PROCESO: EJECUTIVO COBRO COACTIVO
RADICADO: AVISO 100751786
FECHA PROVIDENCIA: 03 DE JULIO DE 2020 RES. STH-56744-2020

Por medio de este **AVISO** se le **NOTIFICA** la Resolución No. 66-2019, proferida por la Inspección Primera de Policía Urbana de Primera Categoría de Medellín, conforme a lo ordenado por la **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Proceso de Cobro Coactivo de la referencia.

Se publica **copia informal íntegra, en cuatro (4) folios**, del acto administrativo referenciado para lo que considere pertinente en el ejercicio de sus derechos.

Se le advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el **SEXTO** día siguiente al de la fecha de fijación de este aviso en el lugar de acceso al público de la Inspección Primera Municipal de Policía de Medellín.


MARTHA GLADYS MESA MESA
Secretaria

FIJADO EL 19 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 07.30 A.M.

MARTHA GLADYS MESA MESA
Secretaria

DESFIJADO EL 25 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 5:30 P.M.

MARTHA GLADYS MESA MESA



www.medellin.gov.co

